

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 7 DE DICIEMBRE DE 2021.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

		IDENTIFICACIÓN, DEBATE RESOLUCIÓN. PÁGINAS.
34/2021	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LAS LEYES DE INGRESOS Y DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, AMBAS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK)</p>	3 A 18 RESUELTA
57/2019	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 212 BIS, FRACCIONES V Y VI, DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADICIONADO MEDIANTE DECRETO 173, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD DE OCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES)</p>	19 A 33 RESUELTA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL
MARTES 7 DE DICIEMBRE DE 2021.**

ASISTENCIA:

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:

ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA

SEÑORES MINISTROS:

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
JAVIER LAYNEZ POTISEK
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

AUSENTES: SEÑORAS MINISTRAS:

**NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ
(NO ASISTIÓ A LA SESIÓN POR GOZAR DE
VACACIONES, EN VIRTUD DE HABER
INTEGRADO LA COMISIÓN DE RECESO
CORRESPONDIENTE AL PRIMER
PERÍODO DE SESIONES DE DOS MIL
DIECIOCHO)**

**ANA MARGARITA RÍOS FARJAT
(SE INCORPORÓ DURANTE EL
TRANSCURSO DE LA SESIÓN CON
MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE UNA
COMISIÓN OFICIAL)**

(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 12:05 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre esta sesión pública del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Secretario, dé cuenta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 119 ordinaria, celebrada el lunes seis de diciembre del año en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En votación económica consulto ¿se aprueba el acta? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Continúe, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 34/2021, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LAS LEYES DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, AMBAS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE DOS MIL VEINTIUNO.

Bajo la ponencia del señor Ministro Laynez Potisek y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL DECRETO NÚMERO MIL CIENTO CINCO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MORELOS EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, SOLO EN LO QUE TOCA AL MONTO AUTORIZADO PARA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, LA CUAL SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL APARTADO VII, PARA LOS EFECTOS FIJADOS EN EL APARTADO VIII DE ESTA DECISIÓN.

TERCERO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD” DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ

COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Someto a consideración de este Tribunal Pleno los apartados de antecedentes, competencia, oportunidad y legitimación. ¿Hay alguna observación? Señora Ministra Esquivel Mossa.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, Ministro Presidente. En legitimación, —como lo hice en el precedente yo— estaría en contra, toda vez que no es la vía la acción de inconstitucionalidad. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias a usted. En votación económica consulto ¿se aprueban estos considerandos con excepción del voto en contra de la señora Ministra sobre legitimación? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS EN ESOS TÉRMINOS.

Señor Ministro ponente, ¿tiene usted algún comentario sobre causas de improcedencia?

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: No, Ministro Presidente, ninguna.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En votación... —perdón—, señor Ministro González Alcántara, adelante.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ:

Muchísimas gracias, señor Ministro Presidente. A pesar de que no existe un estudio expreso —como se ha hecho en otros asuntos— respecto de que la acción es procedente al considerarse al presupuesto de egresos como norma general, simplemente quiero dejar a salvo mi criterio de que el análisis se debe de hacer caso por caso. En el presente asunto, considero que la acción es procedente porque se hacen valer violaciones al procedimiento legislativo, lo cual afecta de manera global tanto a la ley de ingresos como al presupuesto de egresos —como se explica en el apartado de precisión de la litis—. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Ministra Esquivel.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: En los mismos términos del comentario que ha expuesto el Ministro Juan Luis González Alcántara, —yo— no estoy de acuerdo en esta parte del proyecto porque considero que debe de sobreseerse respecto del presupuesto de egresos reclamado, ya que no constituye una norma general susceptible de reclamarse en vía de acción de inconstitucionalidad. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. ¿Algún otro comentario? Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Yo, igual que en el precedente, hice un reserva muy similar a la del Ministro Juan Luis González Alcántara, en que la naturaleza del presupuesto se analice caso por caso...

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Caso por caso.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: ...la reiteraré como reserva. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: En contra.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:
Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de siete votos a favor de la propuesta; la señora Ministra Esquivel Mossa vota en contra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.

Precisión de la litis. ¿Hay alguna observación? Yo estoy en contra de que se considere impugnada la ley de ingresos. No hay ningún concepto de invalidez en contra de esta norma. Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: En los mismos términos que el Ministro Presidente: con excepción de la ley de ingresos.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Estoy a favor. Creo que la salvedad la hace el propio proyecto: no se señala como acto impugnado la ley de ingresos, pero, como hay violaciones al procedimiento legislativo pudiera aplicar...; pero, si se elimina eso, —yo— tampoco tendría ningún problema.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: En contra de que se considere a la ley de ingresos como norma impugnada. No hay un solo concepto de invalidez y ni siquiera viendo integralmente toda la demanda se desprende que haya alegato alguno en contra de este cuerpo normativo.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que, en términos generales,

existe unanimidad de votos a favor del considerando, salvo por lo que se refiere a tener como impugnada la ley de ingresos, respecto de lo cual existe mayoría de seis votos, con voto en contra de la señora Ministra Esquivel Mossa y del señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.

Pasamos al estudio de fondo, señor Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Perdón, señor Presidente. Si me pueden agregar también.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: 5-3. Mayoría de cinco votos.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Perfecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Gracias, Ministro Presidente. En cuanto a la violación al proceso legislativo, el proyecto propone declarar infundado este concepto de invalidez, toda vez que no hay una supuesta omisión para justificar la obvia y urgente resolución. La urgencia queda acreditada con la necesidad de aprobar el presupuesto de egresos y la ley de ingresos antes de que terminara el período ordinario de sesiones, toda vez que, conforme a la normatividad local, el Congreso no hubiera podido seguir con la discusión del denominado paquete económico después del quince de diciembre.

El proyecto reproduce todas las reglas —además— de votación y de dictaminación de estos documentos, y no advierte ningún vicio invalidante. Sería todo en este punto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Ministro González Alcántara.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Muchas gracias, señor Ministro Presidente. No comparto la conclusión a la que se llega en el proyecto en los párrafos treinta y tres a treinta y ocho.

Desde mi punto de vista, existieron dos violaciones invalidantes del proceso legislativo. En primer lugar, de conformidad con los artículos 82, 107 y 108 del Reglamento del Congreso Estatal, era necesario dar publicidad a los dictámenes que sean programados en el orden del día, el cual se deberá hacer del conocimiento de los diputados con veinticuatro horas de anticipación a la sesión correspondiente. En el caso, esto no sucedió: en la propia sesión se adicionaron al orden del día los dictámenes correspondientes a la ley de ingresos y al presupuesto de egresos, lo cual —considero— viola los principios básicos de la democracia parlamentaria, que presupone, justamente, que existe información completa y anticipada de qué dictámenes se discutirán y de su propio contenido para que la participación se base en un conocimiento informado y razonado del documento respectivo.

En segundo lugar, el proyecto determina que no hacía falta que existiera una justificación expresa para calificar el asunto como

urgente y, por ende, abreviar las etapas del proceso, pues dicha urgencia podría ser apreciada de forma tácita.

Tampoco comparto esta consideración porque —tal como lo voté en la acción de inconstitucionalidad 99/2020, que cita el proyecto como precedente— estimo que esta violación —sí— tiene un potencial invalidante. En consecuencia, considero que el debate y la votación no tuvieron la calidad democrática constitucionalmente exigida para considerarse válidas.

En segundo lugar, en cuanto a la falta de facultades del Poder Ejecutivo de Morelos para modificar el presupuesto originalmente —que va de los párrafos treinta y nueve a cincuenta y dos—, estoy a favor. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señor Ministro Presidente. Así como lo ha expresado el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, estimo que es fundado este concepto de invalidez, en tanto no queda demostrado fehacientemente que los documentos que acompañan al presupuesto y, en general, al acto legislativo que trajo como consecuencia la ley de ingresos y el presupuesto hayan sido del conocimiento pleno de quienes integraron la asamblea para el momento de su aprobación.

Igualmente, más allá de que en la acción de inconstitucionalidad 99/2020 se haya sostenido —para ese caso en específico— que hay ocasiones en que la urgencia pueda no ser apreciada de

manera expresa y —sí— derivada de las circunstancias en las que se aprueba una norma, en el caso concreto no puedo considerar que la excepción a los trámites legislativos y el conocimiento informado de quienes lo aprueban pudiera solventarse bajo un argumento exclusivo de urgencia sin que quede esta debidamente justificada. En esa razón, estimo que la acción de inconstitucionalidad, en este caso, produce —sí— una invalidez de tal fuerza que debe llevar a la consecuente invalidez de la norma en cuanto al presupuesto de egresos, específicamente por lo que hace a la promovente. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias a usted, señor Ministro ¿Algún otro comentario? Ministro Gutiérrez.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias, Ministro Presidente. Simplemente votaré en el mismo sentido que el Ministro González Alcántara y Alberto Pérez Dayán por las mismas razones.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: En contra.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: En contra de los párrafos treinta y cuatro a treinta y ocho, y anuncio un voto particular y, por otra parte, a favor de los párrafos treinta y nueve a cincuenta y dos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Perdón, señor Ministro. Es en contra del sentido del proyecto también, ¿verdad?

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Sí.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Gracias.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto en cuanto a que no hay violación al proceso legislativo y, en el estudio de fondo —igual que el precedente—, en contra; pero aún no lo hemos visto, ¿verdad? Sí.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: No.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Entonces...

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No, estamos solo en el procedimiento legislativo.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor del proyecto que, no obstante que hay algunas violaciones al procedimiento, no son invalidantes.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: A favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: En contra y por la invalidez.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:
Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de cinco votos a favor de la propuesta; el señor Ministro Aguilar Morales, con precisiones; voto en contra del señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena; voto en contra del señor Ministro González Alcántara Carrancá, así como del señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.

Continúe, señor Ministro, por favor.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Gracias. En cuanto al fondo de este asunto, conviene precisar que el pasado veintinueve de noviembre este Tribunal Pleno votó la acción de inconstitucionalidad 11/2021, en la que invalidó el presupuesto en su parte relativa a la asignación a la Comisión de Derechos Humanos local, precisamente, de manera similar a lo que acontece en este caso porque el Ejecutivo Estatal respectivo modificó el monto propuestado originalmente por aquella. En este sentido, el proyecto propone —ajustándose al precedente— declarar que es fundado el concepto de invalidez de que se vulneró la autonomía presupuestaria de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Morelos, precisamente... —perdón— autonomía que deriva directamente del artículo 102 de la Constitución Federal y misma que se ratifica en términos del artículo 16, fracción IX, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos de Morelos, que señala expresamente que el presidente de dicho órgano debe de remitir el presupuesto aprobado por la comisión al Poder Legislativo, lo que —sí— aconteció, pero —insisto— el Ejecutivo local, en la integración que hace del presupuesto, lo redujo a la mitad y lo envió

a la Cámara, siendo este el único proyecto que se discutió en el Congreso local. Por lo tanto, se considera fundado este concepto de invalidez. Sería todo, Ministro.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Tome votación en relación con el proyecto ajustado al precedente, por favor.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Obligado por la mayoría, a favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Como en el precedente, en contra.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Estoy de acuerdo. Si bien no participé ese día en la sesión, estoy de acuerdo con la propuesta.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: A favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de siete votos a favor de la propuesta.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.

Consulto, señor Ministro Laynez, ¿tiene usted algún comentario sobre los efectos?

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: No hay invalidez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Únicamente, Ministro Presidente, que se ajustan...

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: No alcanza la invalidez.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Siete votos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¡Ah! No alcanza la invalidez, es verdad.

La señora Ministra Ríos Farjat, que fue a un compromiso oficial, está llegando en este momento al edificio. Entonces, podríamos esperarla.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Para saber su voto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Para que ella emita su voto en relación con este tema. No recuerdo cómo voto ella en el precedente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: A favor, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Es previsible que, entonces, vote a favor. Si no tienen inconveniente, esperamos unos momentos. Ella —ya— está por arribar en cualquier momento.

(EN ESTE MOMENTO ARRIBA AL SALÓN DE PLENO LA SEÑORA MINISTRA ANA MARGARITA RÍOS FARJAT)

Señora Ministra, bienvenida.

Pongo en antecedente a la señora Ministra que, como —ya— informé, acudió en mi representación a un evento oficial. Va integrándose a este Tribunal Pleno y estamos votando el considerando de fondo del primer asunto, en el cual es ponente el Ministro Javier Laynez, que se está ajustando al precedente y, según nos informa el secretario, usted votó a favor del precedente, y pues es recabar su voto. Si usted necesita algo de tiempo para imponerse de qué estamos discutiendo, tómese todo el tiempo necesario, señora Ministra, porque la agarré un poco de sorpresa, llegando.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Muchas gracias, Ministro Presidente. Gracias a todos. Atendí su representación, su digna representación en el evento.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muchas gracias.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Venía escuchando, —ya— al final, las consideraciones y —yo—, efectivamente, vengo con el proyecto, a favor del proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Ministra.

ENTONCES, SE ALCANZA LA MAYORÍA CALIFICADA Y SE APRUEBA EL PROYECTO.

Ahora sí, los efectos, señor Ministro ponente, si tiene usted algún comentario.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Únicamente, señor Ministro Presidente, que se van a ajustar también a los efectos de la acción de inconstitucionalidad 11/2021. El Poder Legislativo debe analizar y determinar lo que corresponda respecto al anteproyecto que elaboró la comisión y proceder conforme a la normatividad local, —lo señala en este punto— es decir, hacer el análisis y, en su caso y con total libertad de la que dispone, si no atiende la propuesta del anteproyecto de la comisión accionante, motivará su resolución en ese sentido. Es todo, Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Alguien tiene alguna observación? En votación económica consulto ¿se aprueban los efectos? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Y consulto al Pleno ¿se aprueban los puntos resolutivos? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS. DE ESTA MANERA, QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.

Continúe, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 57/2019, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 212 BIS, FRACCIONES V Y VI, DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

Bajo la ponencia del señor Ministro Aguilar Morales y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 212 BIS, FRACCIONES V Y VI, DE LA LEY DE DESARROLLO CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ADICIONADOS MEDIANTE EL DECRETO 173, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL OCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, LA CUAL SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE CONFORMIDAD CON LOS APARTADOS SEXTO Y SÉPTIMO DE ESTA DECISIÓN.

TERCERO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Someto a consideración de este Tribunal Pleno competencia, oportunidad, legitimación y causas de improcedencia. ¿Hay alguna observación? ¿Usted está a favor en esta legitimación, señora Ministra Esquivel?

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Sí, en este —sí— estoy de acuerdo que está facultada la Comisión Nacional.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Perfecto, gracias. En votación económica consulto ¿se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE)**.

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Pasamos al estudio de fondo. El señor Ministro ponente Luis María Aguilar —si no tiene inconveniente— nos irá enunciando cada uno de los apartados para que podamos irlos votando separadamente. Señor Ministro, tiene usted el uso de la palabra.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Gracias, señor Presidente. En el estudio de fondo, que es el considerando sexto, —va de las páginas once a cuarenta y cuatro de la propuesta—, se retoma la doctrina que ha construido este Tribunal Pleno en asuntos en los que se impugnan normas que introducen cuestiones relacionadas con el pasado penal de una persona para acceder a un empleo o cargo público, las cuales han sido contrastadas a la luz del principio de igualdad y no discriminación, previsto por el artículo 1 de la Constitución Federal.

Las porciones normativas que se combaten establecen los requisitos que deben cumplir las personas que busquen acceder al

cargo de defensor municipal de derechos humanos. Se trata de las fracciones V y VI del artículo 212 bis de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, que —ya— fue adicionado mediante un Decreto 173 del ocho de mayo de dos mil diecinueve.

En el proyecto que se pone a su consideración se propone declarar sustancialmente fundados los conceptos de invalidez contra las fracciones V y VI del artículo 212, y se divide —para precisión— en cuatro incisos, que se señalan con las letras A, B, C y D; los dos primeros relativos a la fracción V y los restantes a la fracción VI de ese mismo artículo 212 Bis. En el apartado A se exponen varias premisas que derivan de la doctrina de este Alto Tribunal y que sirven también para examinar los demás apartados. En el apartado A se hace un análisis de la fracción V del artículo 212 Bis, en la porción normativa que señala: —se abren comillas— “no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional”— cierre comillas—.

En primer término, la consulta pone de manifiesto que dicha porción, al referirse a una sentencia ejecutoriada, significa que el impedimento en comento se actualizará únicamente cuando se trate de una condena definitiva y la persona se encuentre cumpliendo la sanción aplicable y, por otra parte, podría entenderse implícitamente que la intencionalidad prevista como requisito para ocupar un cargo se refiere a las conductas dolosas; sin embargo, se propone declarar la invalidez de esta porción, pues, al realizar un escrutinio ordinario de proporcionalidad —como ya se ha resuelto en precedentes tales como las acciones de inconstitucionalidad 107/2016, 83/2019 y 50/2019—, se arriba a la conclusión de que

esa porción hace una distinción injustificada entre personas que han sido condenadas por un delito intencional y aquellas otras que no han sido sancionadas de ese modo para poder acceder, en este caso, al cargo de defensor municipal de derechos humanos.

En consecuencia, se considera que la porción impugnada infringe el derecho de igualdad, ya que contiene un supuesto que implica una distinción que, en sentido estricto, no está estrechamente vinculada con la configuración de un perfil inherente al tipo de trabajo a desempeñar. Además, la generalidad del requisito se traduce en una previsión absoluta y sobreinclusiva.

Por lo tanto —como lo señalo—, se propone declarar la invalidez de la fracción V del artículo 212 Bis, en la porción señalada. Gracias, señor Presidente. Si quiere, vemos este primer punto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, sí, lo vamos votando. Sobre este primer apartado, ¿hay alguna observación? Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto, con reserva de un voto aclaratorio.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el sentido del proyecto, en contra de la metodología. Desde mi punto de vista, se requería un test de escrutinio estricto. Anuncio un voto concurrente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta; la señora Ministra Ríos Farjat anuncia voto aclaratorio; el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, en contra de la metodología y con anuncio de voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESTOS TÉRMINOS.

Pasamos al segundo apartado, señor Ministro, por favor.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Claro que sí, señor Ministro. En el inciso b) se hace el análisis de la porción normativa que dice, que reza —entre comillas—: “Gozar de buena fama pública” —cierran comillas—, contenida también en la fracción V del artículo 212 Bis. En esta, se propone invalidar en suplencia de la queja por ser igualmente discriminatoria, con lo cual quedaría invalidada —por cierto— la totalidad de la fracción V; esto porque constituye un requisito para acceder al cargo de defensor municipal de derechos humanos, cuya ponderación resulta subjetiva, ya que depende de lo que cada uno opine, practique o quiera entender sobre cuáles son los componentes éticos en la vida personal, de tal modo que esa expresión, por su ambigüedad y dificultad en su

uniforme apreciación, también se traduce en una discriminación que debe ser proscrita.

Además, la designación podría quedar subordinada a la plena voluntad del juicio valorativo y de orden discrecional de quienes hagan la designación, pues dependerá de lo que en su conciencia supongan acerca de cómo se concibe un sistema de buena fama pública y si los interesados califican o no satisfactoriamente las expectativas particulares y morales de quien hace la evaluación.

En este sentido, se propone la invalidez de esta porción —y reitero— en suplencia de la queja. Es cuanto, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Ministra Yasmín Esquivel.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, Ministro Presidente. Yo no comparto la declaración de invalidez en este tema de la porción normativa “Gozar de buena fama pública”, contenida en la fracción V del artículo 212 Bis de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal de Chiapas, cuya constitucionalidad analiza el proyecto en suplencia de la deficiencia de la queja —como bien lo señala el Ministro ponente—, toda vez que ni siquiera fue reclamada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, tal como se observa en la página dos y página nueve de la demanda, en la que expresamente señala que solo impugna el segundo enunciado de la fracción V, pero no del primer supuesto.

Por otra parte, aunque se hubiese reclamado dicha porción, considero que la buena fama pública equivale a la buena reputación, por lo que esta cualidad el Pleno —ya— declaró como requisito válido para acceder al puesto público en la diversa acción de inconstitucionalidad 67/2018. Por estas dos razones, estaría en contra. Gracias, Ministro.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Yo también estoy en contra de esta parte. Me parece que se respeta el derecho de acceder a un cargo público en condiciones de igualdad y se supera un test de razonabilidad. Y estoy en contra de que se haga la suplencia de la queja porque —como lo ha dicho la señora Ministra Esquivel—, en la diversa acción 67/2018, este Tribunal Pleno reconoció la validez del requisito de buena reputación, que me parece que es asimilable al de buena fama pública. Consecuentemente, —yo— también estaría en contra. Señor Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: En el mismo sentido. Yo también me aparto de la declaratoria de invalidez por suplencia. Generalmente, así lo he hecho también en otros precedentes similares.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Ministra Ríos Farjat, después el Ministro Pardo.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Muy brevemente, Presidente. Yo también comparto las manifestaciones de la Ministra Esquivel. Yo también fue... me orilló respecto... me orillan ahora a votar en contra, precisamente, tomando en cuenta el voto en el precedente

de la acción de inconstitucionalidad 67 y su acumulada 69. Sí, pero estoy en contra del proyecto, en esta parte, por razones que comparto, expresadas por ella, por usted también. Gracias, Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Bueno, —yo— en ese precedente —sí— voté en un sentido diverso, así es que —yo— vendría con la propuesta. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señor Ministro Presidente. Más allá de estar de acuerdo con los razonamientos que justifican la invalidez de la disposición, particularmente de que la buena fama se presume y es —precisamente— la mala fama la que se tiene que demostrar, más allá de que esta circunstancia me pudiera convencer, creo que, en este caso, no está controvertida y, sobre de esa base, no podría —yo— alcanzar el grado de invalidez. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: En contra.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: En contra.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: En contra.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con la salvedad, en contra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:
En contra.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe mayoría de cinco votos en contra de la propuesta, por lo que se suprime el estudio introducido en suplencia de la queja.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien. ¿Cuántos integrantes hay en el Pleno?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Nueve, señor Ministro. Cinco en contra.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Entonces, es mayoría. Reconoce la validez, ¿no? Digo porque es la mayoría dentro del Pleno.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Pero como fue en suplencia de la queja, se elimina el estudio.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¡Ah!, es verdad, tiene usted toda la razón. Como fue suplencia, simplemente se elimina. Gracias, señor Ministro Aguilar. Continúe con el inciso c), si es tan amable.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí, señor. En el inciso c) se propone que el requisito que dice —entre comillas— “No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en los servicios públicos federal, estatal o municipal —cierra comillas—”, contenido en la diversa fracción VI del mismo artículo 212 Bis, se propone que es inconstitucional porque no tiene incidencia alguna en la preparación profesional y experiencia que debe tener la persona aspirante al cargo de *Ombudsperson* municipal y, sobre todo, que no puede admitirse como una premisa válida que el solo hecho de que una persona no haya sido sancionada de forma administrativa sea un parámetro apto para garantizar que esta realizará las labores conferidas al cargo con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y apego a la legalidad, así como el debido cumplimiento de su encargo relacionado con promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

En el proyecto se pone de manifiesto que, en materia administrativa, al igual que en materia penal, existen diversidad de sanciones que atienden a la gravedad de la infracción administrativa cometida, entre otros aspectos, que las sanciones pueden ir —por ejemplo— desde una multa hasta una inhabilitación y, en este sentido, la inconstitucionalidad del requisito deriva también de su generalidad, en tanto no distingue entre tipos de sanciones administrativas, sino que establece una prohibición absoluta, lo cual no es un mecanismo

adecuado para asegurar la honestidad de los servidores públicos o el buen desempeño de su función. Es cuanto, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro Aguilar. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra? En votación económica consulto ¿se aprueba el proyecto? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

El apartado siguiente, si es tan amable, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí, señor Ministro Presidente. En el inciso d) se hace el análisis y propuesta de declarar inconstitucional la porción normativa que señala —abre comillas— “o con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos —cierra comillas—”, contenida en la propia fracción VI del artículo 212, dada su generalidad, en tanto no distingue entre tipos de sanciones con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos, lo que se considera una prohibición absoluta. De esa manera, se hace una propuesta respecto del fondo, en el sentido de proponerla inválida por inconstitucional. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Ministro González Alcántara.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Muchísimas gracias, señor Ministro Presidente. Yo estoy con el sentido del proyecto, solo me aparto de los párrafos ochenta y cuatro y ochenta y cinco porque considero que el problema de

inconstitucionalidad de la porción normativa estudiada no es que se les dé el carácter de vinculantes a las recomendaciones que emiten los organismos de protección de los derechos humanos, pues estimo que este no es el alcance de la disposición impugnada. En mi opinión, el problema de invalidez radica —como en los temas previos— en que no se supera un juicio de razonabilidad. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Yo estoy exactamente en los mismos términos que el Ministro González Alcántara y anuncio un voto concurrente. Señora Ministra Esquivel.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Sí, —yo— no comparto la invalidez porque, en este caso, tampoco fue impugnada esta porción. Al revisar la demanda, no está impugnada. Estaría de acuerdo, en todo caso, con la invalidez de la porción relacionada, pero por extensión. Invalidez por extensión porque también es una norma sobreinclusiva. Gracias, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias a usted, señora Ministra. ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del proyecto. Me separo del párrafo ochenta y cinco y anuncio voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor del proyecto, apartándome de los párrafos ochenta y cuatro y ochenta y cinco.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto y con reserva.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto con la misma reserva que señala el Ministro González Alcántara.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: A favor del proyecto con matices en algunas consideraciones.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Exactamente como votó el Ministro...

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Juan Luis.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Perdón...

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Juan Luis González Alcántara.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: ...Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: En los términos del Ministro González Alcántara. Anuncio voto concurrente.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permite informarle que existe unanimidad de votos a favor del sentido de la propuesta; el señor Ministro Gutiérrez Ortiz

Mena, en contra del párrafo ochenta y cinco, con anuncio de voto concurrente; el señor Ministro González Alcántara Carranca, en contra de los párrafos ochenta y cuatro y ochenta y cinco; la señora Ministra Esquivel Mossa, con reservas; el señor Ministro Pardo Rebolledo, con reservas, en contra de los párrafos ochenta y cuatro y ochenta y cinco; la señora Ministra Ríos Farjat, con matices en algunas consideraciones; el señor Ministro Laynez Potisek, en contra del párrafo ochenta y cinco y con anuncio de voto concurrente; el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, en contra de los párrafos ochenta y cuatro y ochenta y cinco y con anuncio de voto con concurrente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. Señor Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sí. Con motivo de las votaciones que se acaban de señalar —si ustedes consideran—, se pueden eliminar estos dos párrafos —ochenta y cuatro y ochenta y cinco—, que hacen una evaluación respecto de los alcances de las recomendaciones de las comisiones de derechos humanos, de tal manera que tampoco afectaría el sentido.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muchas gracias, Ministro.
ENTONCES, QUEDA APROBADO ASÍ EL PROYECTO.

Y —ya— entiendo que no sería necesario hacer votos concurrentes. Y, efectivamente, no pierde nada la contundencia del argumento.

APROBADO EN ESOS TÉRMINOS EL PROYECTO MODIFICADO.

¿En los efectos tiene algún comentario, señor Ministro ponente?

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: No, señor Presidente. No, ningún efecto en especial. Si me permite... no, no.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Perfecto. ¿Alguien tiene comentarios sobre el considerando de efectos? En votación económica consulto ¿se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

¿Los resolutivos, alguna modificación?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: En el resolutivo segundo se precisa que la invalidez del artículo 212 Bis, fracción V, es solamente de la porción normativa “y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional”. Al no haberse alcanzado la votación...

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Al haberse quitado la suplencia de la queja del otro precedente. En votación económica consulto ¿se aprueban los resolutivos ajustados? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y, DE ESTA FORMA, QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.

Señoras, señores Ministros, voy a proceder a levantar la sesión. Las convoco y los convoco a nuestra próxima sesión pública ordinaria,

que tendrá verificativo el jueves a la hora de costumbre. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 12:45 HORAS)